



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

004

ADENDA N° 01 AL CONVENIO N° 026-2019-MTC/21

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA REGIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO – PROVIAS DESCENTRALIZADO

Conste por el presente documento la Adenda N° 01 al Convenio N° 026-2019-MTC/21, que celebran:



De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA, identificado con D.N.I. N° 29648763, designado mediante Resolución Ministerial N° 229-2018 MTC/01.02, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO, y;



De otra parte, EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, con R.U.C N° 20527141762, domiciliado en el Jr. Puno N° 107, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurimac, representado por su Gobernador, señor BALTAZAR LANTARON NUÑEZ, identificado con D.N.I N° 31010565, en adelante EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.1 El 13 de febrero de 2019 se suscribió el Convenio N° 026-2019-MTC/21, por medio del cual EL GOBIERNO REGIONAL autorizó a PROVIAS DESCENTRALIZADO a formular y evaluar el proyecto de inversión relacionado a las siguientes carreteras:

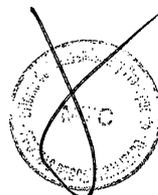
- " EMP. PE-3D B (PAMPACHIRI) - TOROHUISCCANA - ABRA MILLAMAR – SAÑAYCA - EMP. PE-30 A (CHAYA)".



1.2 En mérito a lo antes descrito, con fecha 22 de agosto de 2019 se declaró la viabilidad del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO CARRETERA EMP. PE-32A (DV.QUEROBAMBA) – DV. SAN SALVADOR DE QUIJE – PAICO – SANTIAGO DE PAUCARAY – ATIHUARA – AUTAMA – SORAS – SAN PEDRO DE LARCAY – EMP. PE-30B (SAN PABLO DE CHICHA); EMP. PE-30B (SAN JUAN DE AYAPAMPA) – TOROHUICHCCAÑA – PUCAHUASI – SAÑAYCA – EMP. PE-30A (DV.CHACAPUENTE), POR NIVELES DE SERVICIO; DISTRITO DE QUEROBAMBA - PROVINCIA DE SUCRE - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con Código Único de Inversiones N° 2458796.

3 Mediante el Memorando N° 1700-2020-MTC/21.GO, la Gerencia de Obras solicita a la Gerencia de Estudios emitir opinión respecto a la ampliación y/o modificación de los términos y condiciones señaladas en el Convenio N° 026-2019-MTC/21, a efectos de contar con las competencias legales para la Fase de Ejecución y Funcionamiento del citado proyecto de inversión.

Jr. Camaná 678 – Pisos 5, 7 al 12 – Lima 01 Central Telefónica: (511) 514- 5300 www.pvd.gob.pe



EL PERÚ PRIMERO



004

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- 1.4 A través del Memorando N° 1898-2020-MTC/21.GE y del Informe N° 158-2020-MTC/21.GE/EATS, la Gerencia de Estudios emite opinión de su competencia, precisando las obligaciones de dicha gerencia durante la etapa de ejecución del proyecto de inversión, en el marco de sus funciones.
- 1.5 Por medio del Memorando N° 2021-2020-MTC/21.GO y el Informe N° 045-2020-MTC/21.GO-EEAB, la Gerencia de Obras solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitir su pronunciamiento respecto a la adenda al Convenio N° 026-2019-MTC/21 propuesta por dicha gerencia, para lo cual señaló lo siguiente: (i) Las intervenciones incluidas en el Programa Proregión se encuentran priorizadas en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC), contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos, definida por el Sector como "Porcentaje de la Red Vial Departamental por Pavimentar"; además, contribuirá en el incremento de los niveles de competitividad del país (Eje Estratégico de Infraestructura de Comercio y Logística), (ii) Con el fin de garantizar la ejecución y conservación vial del proyecto de inversión, es necesario suscribir adendas a los convenios existentes, en las cuales se incorporen los términos y condiciones para la Fase de Ejecución y Funcionamiento del mismo, permitiendo al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO, contar con la competencia legal para su normal desarrollo, (iii) La intervención del proyecto de inversión a cargo de PROVIAS DESCENTRALIZADO permitirá proveer de forma oportuna un servicio público de calidad, contribuir en la superación de la pobreza y en el desarrollo regional, y (iv) La intervención impulsará una mayor integración y comunicación entre las localidades del ámbito de influencia, logrando un acceso directo a la red alimentadora de cada corredor logístico que abarca el proyecto de inversión, el cual reducirá, entre otros, los costos logísticos y de transporte.



- 1.6 Por medio del Memorando N° 020-2020-MTC/21.OPP.PRES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable en relación a la propuesta de adenda al Convenio N° 026-2019-MTC/21 realizada por la Gerencia de Obras, señalando que su objeto se encuentra alineado a las metas institucionales de Provias Descentralizado y que se cuentan con los recursos correspondientes para atender las obligaciones materia de la presente adenda.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

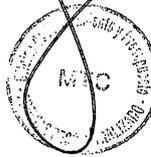


Es objeto de la presente adenda es ampliar la Cláusula Quinta del Convenio N° 026-2019-MTC/21, para incluir dentro de su objeto la autorización para realizar actividades de las Fases de Ejecución y Funcionamiento del proyecto de inversión, así como modificar los alcances de las Cláusulas Séptima, Octava y Novena del referido convenio, debiendo quedar redactadas conforme al siguiente detalle:

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC conviene en autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO para formular, evaluar, ejecutar y realizar actividades correspondientes a la Fase de Funcionamiento del Proyecto de Inversión de competencia regional señalado en la Cláusula Sexta del presente convenio, en adelante EL PROYECTO DE INVERSIÓN, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a formular, evaluar, ejecutar y realizar actividades correspondientes a la Fase de Funcionamiento del PROYECTO DE INVERSIÓN, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





004

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO:

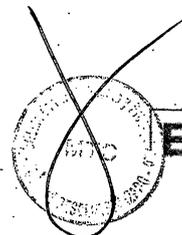
- 7.1 Registrar el presente Convenio en el Formato de Registro de EL PROYECTO DE INVERSIÓN en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
7.2 Formular y evaluar EL PROYECTO DE INVERSIÓN para la conservación por niveles de servicio del Corredor Vial autorizado.
7.3 Registrar y aprobar el informe de consistencia del PROYECTO DE INVERSIÓN, mediante el Formato 8A, sección A y B.
7.4 Elaborar, evaluar y aprobar el Plan de Mejoramiento y Conservación Vial por niveles de servicio, mediante el resolutivo correspondiente.
7.5 Ejecutar y Supervisar el servicio de gestión, mejoramiento y conservación del corredor vial que forma parte del PROYECTO DE INVERSIÓN.
7.6 La formulación, evaluación, ejecución y actividades de la Fase de Funcionamiento del PROYECTO DE INVERSIÓN deberán realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones del GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

- 8.1 EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a autorizar y transferir la Unidad Formuladora y Ejecutora de Inversiones del PROYECTO DE INVERSIÓN, a favor de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
8.2 Brindar todas las facilidades a PROVIAS DESCENTRALIZADO, para la eficiente elaboración y ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN.
8.3 EL GOBIERNO REGIONAL es responsable de la obtención de los permisos y autorizaciones pertinentes, así como de realizar las actividades de saneamiento físico legal y disponibilidad del terreno, en caso la Entidad lo requiera.
8.4 Culminado la intervención por parte de PROVIAS DESCENTRALIZADO, EL GOBIERNO REGIONAL asume la responsabilidad de realizar la operación y mantenimiento del PROYECTO DE INVERSIÓN, a fin de garantizar que la infraestructura vial conserve su condición de forma adecuada.
8.5 EL GOBIERNO REGIONAL deberá realizar las actividades que sean necesarias para asegura el cumplimiento de las obligaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO, en lo que fuera necesario y cuando la Entidad lo requiera.
8.6 EL GOBIERNO REGIONAL no podrá formular y/o ejecutar proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de EL PROYECTO DE INVERSIÓN, salvo que PROVIAS DESCENTRALIZADO hubiera manifestado por escrito su intención de no formular y/o aprobar el mismo.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

8.7 Si PROVIAS DESCENTRALIZADO rechaza EL PROYECTO DE INVERSIÓN, EL GOBIERNO REGIONAL no podrá volver a formularlo.

▪ **CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente convenio inicia desde el día siguiente de su suscripción y culminará con la conformidad que otorgue PROVIAS DESCENTRALIZADO al servicio de gestión, mejoramiento y conservación del corredor vial que forma parte del PROYECTO DE INVERSIÓN, pudiendo ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, debiendo PROVIAS DESCENTRALIZADO registrar dicha prórroga en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA TERCERA: CONTENIDO DEL CONVENIO ORIGINAL

Las partes reconocen y aceptan mantener el contenido original del Convenio N° 026-2019-MTC/21, en cuanto no se oponga a lo acordado en la presente adenda, la misma que formará parte integrante del citado convenio.

CLÁUSULA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LA ADENDA

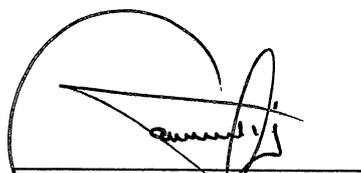
Las partes declaran conocer el contenido y los alcances de las cláusulas estipuladas en la presente adenda, comprometiéndose a respetarlas en su integridad, señalando que no ha mediado error, dolo, violencia o intimidación que pudiera invalidarla.

Asimismo, ratifican que cualquier conflicto o controversia será resuelto/a de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda del Convenio N° 026-2019-MTC/21.

Las partes suscriben la presente adenda en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares, el

10 FEB. 2021



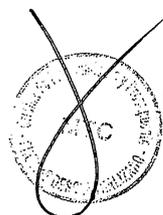

PROVIAS DESCENTRALIZADO
Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO


GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
LIC. BALTAZAR LANTARÓN NUÑEZ
Gobernador

EL GOBIERNO REGIONAL



Jr. Camaná 678 – Pisos 5, 7 al 12 – Lima 01
Central Telefónica: (511) 514- 5300
www.pvd.gob.pe



EL PERÚ PRIMERO